

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

De acuerdo con las Bases Generales y las Bases Específicas de las subvenciones municipales, dirigidas a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro 2021, que han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el martes 23 de marzo de 2021, punto ocho. Se establece la presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2021.

Primera.- Objeto y normativa aplicable

El Ayuntamiento de Leganés abre la convocatoria para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas que desarrollen proyectos cuyo objeto es promover y dinamizar la participación ciudadana en cada una de las áreas y Juntas de Distrito: Cooperación, Cultura, Deportes, Discapacidad, Empleo, Festejos, Infancia, Igualdad, Juventud, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, JMD San Nicasio, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Servicios Sociales y Sostenibilidad y Movilidad.

Los proyectos serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar y actúan en el municipio de Leganés.

Las ayudas se concederán, de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024, aprobado en Junta de Gobierno Local el 03/03/2021, en lo previsto en los principios generales del Plan recogidos en el punto 1.3, de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva y en las líneas de actuación recogidas en el punto 2.6. del PES.

En lo no previsto en las presentes Convocatoria, se aplicará, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Entidades/ Asociaciones Beneficiarias

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Las Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés y que dicha inscripción se encuentre actualizada en el momento de solicitar las subvenciones.
- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferente Delegaciones y Áreas a las que va a solicitar subvención. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

Tercera.- Financiación.

1. Las ayudas que se concedan con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés.

2. **La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 1.484.520 Euros**, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidas las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto del ejercicio 2021.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área de las diferentes Delegaciones o Junta de Distrito, previamente aprobado, según se detallan en cada una de las Bases Especificas de las Delegaciones participantes, que se resumen en:

<u>DELEGACIÓN</u>	<u>ÁREA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DOTACIÓN ECONÓMICA</u>
Delegación de Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación	Cooperación	24/9241/489.00	10.000€
Delegación de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad	Cultura	05/3300/489.01	26.000€
Delegación de Deportes	Deportes	06/3411/489.00	1.008.900€
Deleg. Educación, Discapacidad, Inmigración, Infancia y Juventud	Discapacidad	35/2313/489.01	32.000€
Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad	Empleo	03/2410/489.02	15.000€
Delegación Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación	Festejos	21/3380/489/01	50.000€
Deleg. Educación, Discapacidad, Inmigración, Infancia y Juventud	Infancia	30/2314/489.01	15.000€
Delegación de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad	Igualdad	09/2311/489.01	20.000€
Deleg. Educación, Discapacidad, Inmigración, Infancia y Juventud	Juventud	19/3345/489.01	30.000€

<u>DELEGACIÓN</u>	<u>ÁREA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DOTACIÓN ECONÓMICA</u>
Junta Municipal de Distrito La Fortuna	JMD La Fortuna	17/9200/489.01	75.000€
Junta Municipal de Distrito San Nicasio	JMD San Nicasio	22/9200/489.00	15.120€
Delegación de Medio Ambiente	Medio Ambiente	12/1720/489.01	6.000€
Delegación Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación	Participación Ciudadana	10/9240/489.01	34.500€
Deleg. Salud, Consumo, Régimen Interior y Transparencia	Salud	33/3114/489.01	20.000€
Delegación de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad	S. Sociales	08/2300/489.01	87.000€
Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad	Sostenibilidad y Movilidad	36/1720/489.01	40.000€

Cuarta.- Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Cada una de las Delegaciones y Juntas de Distritos a las que se refiere la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible. (hasta 2 puntos)
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 1 puntos)
- Acciones novedosas. (Actividades frente a la epidemia de coronavirus, iniciativas sociales, salud y otros. (hasta 4 puntos)
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 1 puntos)

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios de valoración que se detallan en cada una de las bases específicas.

La valoración económica de las puntuaciones obtenidas será realizada por el área correspondiente en cada fase de las subvenciones.

Quinta.- Solicitudes y plazos de presentación

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

No se podrá solicitar varias subvenciones para un mismo proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por Área o Junta Municipal de Distrito. (Cooperación, Cultura, Deportes, Discapacidad, Empleo, Festejos, Empleo, Infancia, Igualdad, Juventud, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Junta Municipal de Distrito Zarzaquemada, Medio ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Servicios Sociales y Sostenibilidad)

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se presentarán dentro del **plazo de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM-BDNS**. Así mismo se publicará en los Tablones de Anuncios y Web Municipal.

En base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

La tramitación se realizará por Registro Electrónico Común ofrecido por la administración del Estado o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso para la solicitud podrán descargarlo de la página Web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta por ninguna de aquellas Delegaciones y Juntas de Distrito que forman parte de la convocatoria general de subvenciones municipales.

Las consultas relativas a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de información al ciudadano (010 desde Leganés, o al 912489010 si lo hace desde fuera de Leganés), y en la página Web del Ayuntamiento de Leganés.

Sexta.- Solicitudes: Documentación a presentar

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezca en las bases específicas de las Delegaciones y Juntas de Distrito a las que se refiere la presente convocatoria.

1. Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (**Anexo I**). Cada proyecto debe ir en una solicitud, que deberá ir cumplimentada en su totalidad.
2. N.I.F. de la Asociación

3. Proyecto para el que solicita subvención. (**Anexo II**). Deberá ir cumplimentado en su totalidad. Dependiendo de la Delegación a la que la entidad solicite subvención, habrá que presentar también un anexo adjunto que encontrara en las correspondientes bases específicas.
4. Certificación según Modelo 950 de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha. Este documento debe ser sellado por la entidad bancaria correspondiente). (**Anexo III**)
5. Declaración responsable en el que manifieste: (**Anexo IV**)
 - 5.1.No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
 - 5.2. Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
 - 5.3.No tener el mismo proyecto subvencionado a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto aquellos que ya no tengan convenio en vigor).
 - 5.4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leganés en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
 - 5.5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Leganés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Séptima.- Instrucción

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones y Juntas de Distrito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

En el plazo máximo de 7 días, desde la finalización de recepción de las solicitudes, la Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

y remitirá la documentación presentada a cada una de las áreas.

2. Evaluación de las solicitudes.

La Delegación de Participación Ciudadana remitirá la documentación presentada (solicitudes, declaración responsable, proyectos, etc) para su correspondiente valoración, a cada uno de los responsables de las subvenciones de cada Área y Juntas de Distrito, **que en el plazo de los siguientes 7 días de dicha recepción**, comprobará que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y verificará que cada asociación está al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Leganés.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, cada una de las Áreas o Juntas de Distrito, requerirá al interesado (vía e-mail) para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

En el plazo de los 7 días siguientes, el técnico de cada área emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión, remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de Participación Ciudadana acompañado de los certificados correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones, frente a las Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Estatal.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área y Juntas de Distrito, la Delegación de Participación Ciudadana convocará la Comisión Técnica de Evaluación, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas, y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la JGL.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- Coordinadora/Técnica de Participación Ciudadana.
- El/la responsable técnico/a de cada una de las Áreas Participantes o Junta de Distrito.
- Si fuera necesario actuará como Secretario o Secretaria, con voz, pero sin voto, una persona de la unidad administrativa de la Concejalía Delegada Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación

Para la válida constitución de la Comisión Técnica, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros tal como dice el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, cada miembro de la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión favorable, que determinará las asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Octava.- Resolución

Desde el área de Participación Ciudadana se emitirá informe propuesta, que se elevará a La Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Forma de pago

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el 1er 50%, con carácter de “a cuenta” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. El segundo plazo del 50% restante se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte por la JGL, la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por la resolución de procedencia de reintegro.

Décima.- Justificación. Documentación

La justificación de la ejecución de los Proyectos se realizará ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía Delegada de Mayores, Participación, Festejos y Cooperación). Fecha límite 15 de octubre de 2021.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- La cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente información:
 1. Memoria, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (**Anexo V**)
 - Debe contener un apartado en el que los gastos estén vinculados al proyecto objeto de subvención y a sus correspondientes actividades (memoria económica). Las facturas que se presenten en su momento deberán corresponder a estos gastos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
 2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Anexo VI)**

b) Facturas:

En el caso de facturas y otras justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago:

- Cuando el pago se efectúa en metálico deberán ir firmadas, selladas por el emisor y con la expresión “pagado”.
- En aquellos casos en que el pago se efectúe electrónicamente o por transferencia con la factura original deberá adjuntarse el documento de pago de las mismas.
- En el caso de gastos de personal para la actividad objeto de subvención, se justificarán a través de nóminas originales.

El contenido de la cuenta justificativa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, estará formada por los siguientes documentos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Según el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- 1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:
 - a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
 - c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.
- 2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.
- 3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.
- 4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
- 5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En todos los casos en los que se presente factura por materiales de difusión en los que deberá ir incluido el escudo municipal, esta deberá ir acompañada por un ejemplar del mismo.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas y facturas simplificadas (NO se admiten otros documentos como por ejemplo “*Recibi*” que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

El artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Declaración sobre petición de otras subvenciones:

- En caso de haber recibido otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de subvención por otro organismo, entidad o particular, deberá presentar el importe y su procedencia. **Anexo VII**
- En caso contrario deberá indicarlo igualmente en el **Anexo VII**

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación de la actividad o proyecto dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención

Undécima.- Justificación. Aprobación

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concejal o Concejala Delegado/a de Participación Ciudadana.

La Delegación de Participación Ciudadana, emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por las asociaciones y/o entidades beneficiarias y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el técnico de cada Área o Junta de Distrito.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el responsable técnico de la subvención de cada Área o Junta de Distrito deberá haber informado de los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada:
 1. Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.
 2. Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida.
 3. Las entidades o asociaciones beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y Convocatoria y se ha acreditado que a la fecha están al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Leganés.

Una vez informada la justificación presentada y antes del 15 de noviembre se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo

Duodécima.- Gastos subvencionables. Cuantía y Naturaleza

- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el o la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.
- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros y gastos a favor de entes públicos.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo

comprendido entre el 1 de Noviembre del 2020 y la fecha límite de 15 de Octubre de 2021.

- Únicamente se subvencionan gastos corrientes.
- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- 1.- Obras de reparación
- 2.- Gastos de comunidad
- 3.- Gastos de mantenimientos anuales
- 4.- Gastos de celebraciones en restaurantes

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.
- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Décima Tercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación a la propuesta de adjudicación elaborada por el técnico correspondiente.

5. Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Y si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Leganés, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para

la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Leganés, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Leganés para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Leganés se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décima Cuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades o asociaciones beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE COOPERACIÓN PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Campañas públicas de concienciación, movilización, seminarios, jornadas de reflexión sobre las problemáticas que afectan a los países en desarrollo, en especial a los territorios hermanados y a las poblaciones que mayor exclusión y pobreza padecen.
- Comunicación y difusión a la sociedad de Leganés de la planificación, gestión, ejecución y resultados de las acciones de cooperación al desarrollo que realizan las entidades.
- Elaboración y distribución de materiales que difundan los contenidos de las campañas.
- Organización de actividades formativas e informativas como publicaciones, exposiciones o puntos de información ciudadana.

- Formación de voluntarios/as para su participación como agentes de educación para el desarrollo o cooperantes en terreno.

Las solicitudes presentadas serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área de cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El número de puntos totales será de 50, repartidos de la siguiente manera:

a) En relación con las entidades concurrentes:

- La experiencia y la capacidad operativa de las entidades participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto. **5 Puntos**
- La presencia social activa de la entidad en Leganés, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades. **5 Puntos**
- La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Leganés en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. **5 Puntos**

b) En relación al proyecto:

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión. **10 Puntos**
- Calidad, viabilidad e innovación del proyecto o actividad. **5 puntos**

c) En relación a la actividad de sensibilización:

- La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía. Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. **5 Puntos**
- El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible. **5 Puntos**
- La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños/as y jóvenes. **2 Puntos**

d) Con carácter general los siguientes criterios recogidos en las bases generales:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible. **(hasta 2 puntos)**
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente **(hasta 1 puntos)**
- Acciones novedosas. (Actividades frente a la epidemia de coronavirus, iniciativas sociales, salud y otros. **(hasta 4 puntos)**

- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. **(hasta 1 puntos)**

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión del teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- E) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socio-culturales.
- G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando así la integración social de los inmigrantes.
- H) Mantenimiento y difusión del folclore.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los gastos en alimentación y bebidas
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- o Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria
- o Número de socios beneficiarios del proyecto
- o Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.
- o Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.
- o Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los Anexo II y III de Cultura.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por 3 técnicos de la Delegación de Cultura. Una vez realizada la valoración, se convocará a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuáles han sido los criterios utilizados.

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cifra de mil quinientos euros (1.500) salvo que todas las entidades llegasen a este tope y existiese crédito presupuestario. Tampoco se podrá solicitar subvenciones para actividades con un valor que no sobrepase los 300 euros

3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases generales y solicitud, en el área de CULTURA se debe presentar la información siguiente:

- Proyecto específico:
 - N° y tipo de actividades
 - Interés cultural y objetivos
 - Metodología y calendario
 - Recursos propios empleados
 - Impacto en la sociedad

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población
- 4.- Promocionar, facilitar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte (cuadros técnicos, dirección y gestión).
- 5.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 6.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- 7.- Apoyar la celebración de eventos deportivos estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Los proyectos objeto de subvención deberán corresponderse con al menos uno de los objetivos y criterios recogidos en el punto 1 y tendrán que incluir una o más actividades de las especificadas a continuación (en el caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se valorarán como un único proyecto):

- Participación en alguna competición, ya sea individual o colectiva, en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Actividades encaminadas a fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- Actividades dirigidas a la práctica deportiva de la mujer, personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores
- Organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Leganés de carácter local, territorial, nacional o internacional estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte (Un evento solo podrá tener un único beneficiario de subvención. En el caso de duplicidad de solicitud por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la responsabilidad en cuanto a la organización de este, a la vista de la documentación presentada y los informes, en su caso, del solicitante y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Leganés).

Respecto a estos eventos, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación siempre que tengan por objeto la realización del evento en cuestión:

- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Hospedaje (estancia y manutención).
- Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...)
- Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios de seguridad.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...)
- Sonido e iluminación.
- Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

2.2 Proyectos excluidos:

- De Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Proyectos con actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.
- Proyectos ya subvencionados a través de las subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
1	Antigüedad	Por cada año de antigüedad en el registro de la Comunidad			0,1	3
2	Socios/as(5)	Entre 50 y 100 socios/as			0,5	1
		101 o más socios/as			1	
3	Mujer	Programas deportivos para la mujer.	1	0,2 5	1	2,5
		Mínimo de 3 mujeres o 33% representación en Junta Directiva			0,5	
		Mínimo de 3 mujeres o 33% en el organigrama de técnicos/as			0,5	
		Por vocalía de mujer y deporte en los órganos directivos			0,5	
4	Inclusión	Programas deportivos de inclusión de colectivos especiales	1	0,2 5	1	1
5	3ª Edad	Programas deportivos para la 3a edad	1	0,2 5	1	1
6	Deportes	Por cada disciplina deportiva	0,2 5	0,1		2,5
7	Gastos Deportivos	De 500 € a 5.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1p			0,15	1
		De 501 € a 10.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1,25p				1,2
		De 10.001 € a 15.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1,5p				5
		De 15.001 € a 50.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 3p				1,5
		De 50.001 € a 100.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 5p				3 5
		De 100.001 € a 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 10p				10
		Más de 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 20 p				6 20
8	Equipos	Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen más de treinta equipos)			2	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen de tres a 30 equipos)			1	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen menos de tres equipos)			0,1	
		Por cada equipo (categoría en los deportes)			0,3	

		individuales) del resto de modalidades deportivas				
9	Licencias deportivas locales y/o federadas	Entre 50 y 100 licencias			1	
		Entre 101 y 150 licencias			2	
		Entre 151 y 200 licencias			3	
		Más de 200 licencias			4	
10	Competiciones de alto nivel (equipos)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5° puesto			0,25	
		Competición nacional con clasificación entre el 2° y el 5° puesto			0,5	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1°			1	
		Competición internacional (7)			2	
11	Competiciones de alto nivel (individuales)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5° puesto			0,05	
		Competición nacional con clasificación entre el 2° y el 5° puesto	-	-	0,1	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1°			0,2	
		Competición internacional (7)			0,25	
12	Selecciones	Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección autonómica			0,1	
		Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección nacional	-	-	0,25	
13	Escuelas Deportivas	Por Escuelas Deportivas desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de temporada 2012-2013 y que se mantengan. (Puntos por escuela)			5	
14	Competiciones-Equipos Temporada completa de alto nivel	14.1. Por equipos de fútbol femenino en categoría nacional:				
		14.1.1 .Primera División			60	
		14.1.2. Segunda División			55	
		14.2. Por equipos de fútbol masculino en máximas categorías aficionados:				
		14.2.1. Tercera División			150	
		14.2.2. Preferente			100	
		14.2. Por equipos de tenis de mesa en categoría nacional :				
		14.2.1. Superdivisión femenino			35	
		14.2.2. Superdivisión masculino			30	
		14.2.3. División de Honor femenino			25	
		14.2.4. División de Honor masculino			20	
		14.2.5. Primera Nacional femenino			15	
		14.2.6. Primera Nacional masculino			10	
		14.3. Por cada equipo de fútbol sala en categoría nacional:				
		14.3.1. Primera División femenino			220	
		14.3.2. Primera División masculino			215	
14.3.3. Segunda División A femenino			170			
14.3.4. Segunda División A masculino			165			

		14.3.5. Segunda División B femenino			115	
		14.3.6. Segunda División B masculino			110	
		14.4. Por equipos de balonmano en categoría nacional:				
		14.5.1. División de Honor femenino			275	
		14.5.2. División de Honor masculino			270	
		14.5.3. División de Honor Plata femenino			265	
		14.5.4. División de Honor Plata masculino			255	
		14.5.5. Nacional femenino			250	
		14.5.6. Nacional masculino			245	
		14.5. Por equipos de baloncesto en categoría nacional:				
		14.6.1. Liga ENDESA femenino			360	
		14.6.2. LEB ORO masculino			355	
		14.6.3. Liga 2 femenino			350	
		14.6.4. Liga Plata masculino			345	
		14.6.5. Nacional femenino			185	
		14.6. 6. Nacional masculino			180	
		14.6.7. Baloncesto Silla Ruedas División Honor			250	
		14.6.8. Baloncesto Silla Ruedas Nacional			185	
		14.6. Por equipos de voleibol en categoría nacional:				
		14.7.1. Liga Iberdrola femenino			285	
		14.7.2. Superliga masculino			280	
		14.7.3. Superliga 2 femenino			275	
		14.7.4. Superliga 2 masculino			270	
		14.7.5. Primera División femenino			265	
		14.7.6. Primera División masculino			260	
15	Eventos deportivos estratégicos para la Ciudad de Leganés					
		15.1. Villa Leganés de Baloncesto			8	
		15.2. Trofeo de Calva San Juan			1,5	
		15.3. Villa Leganés de Pelota Mano			18	
		15.4. Trofeo de Calva San Nicasio			1,5	
		15.5. Villa de Leganés Gimnasia Rítmica			4	
		15.6. Cross de Leganés			25	
		15.7. Open Natación Villa Leganés			12	
		15.8. Encuentro escuelas Leganés de Rugby			7	
		15.9. Shito Ryu Ciudad de Leganés			15	
		15.10. Dos Leguas Fuente de La Chopera			20	
		15.11. Cross Infantil y Carrera por la discapacidad			8	
		15.12. Carrera Popular San Nicasio			13	
		15.13. Open Ajedrez Ciudad de Leganés			15	
		15.14. Carrera del Roscón			60	

16	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil de alguna de las siguientes modalidades deportivas: Natación, Gimnasia Rítmica, Unihockey, Karate, Bádminton y Taekwondo.			20	
		Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil de Ajedrez			5	

Leyenda de la tabla anterior:

- 1: Programa/Actividad deportiva de temporada.
- 2: Programa/Actividad deportiva ocasional.
- 3: Puntuación del apartado.
- 4: Puntuación máxima que se puede obtener en este tema.
- 5: En caso de no ser entidad deportiva se entenderá como socios el número de licencias deportivas
- 6: Campeonato de España o equivalente según cada deporte.
- 7: Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada no valorándose aquellos apartados en los que es necesario su acreditación mediante documentación complementaria.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar para su valoración:

1. ANEXO I DEPORTES.
2. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS.
3. COPIA DEL LIBRO DE SOCIOS/AS ACTUALIZADO o CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS.
4. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS con el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA vigente.
5. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DONDE FIGUREN LAS DIFERENTES VOCALÍAS DE LA ENTIDAD SI LAS HUBIERE.
6. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad RELACIONANDO LOS NOMBRES DE TÉCNICOS/AS-ENTRENADORES/AS.
7. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACION INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION.

8. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION en las que haya participado dicha selección.
9. LAS ENTIDADES QUE OPTEN AL CRITERIO DE VALORACIÓN N°15 POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS deberán reflejarlo como tal evento en LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO y sus correspondientes apartados. Del mismo modo, a la hora de la justificación de la subvención, se deberán reflejar en la RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Cada asociación o entidad podrá presentar al ÁREA DE DISCAPACIDAD un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando, en el Anexo II de las Bases Generales y en el Anexo I de las Bases Específicas, las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.

Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.

Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.

Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.

Formación para la vida independiente.

Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.

Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad.

Fomento del voluntariado de personas con discapacidad.

Actividades de ocio y tiempo libre.

Fomento y desarrollo de las actividades deportivas.

Actividades culturales.

Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.1. Criterios comunes al proyecto:

2.1.1. Financiación (aportada por la asociación). Máximo 10 puntos

Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.

Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.

Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

2.2. Criterios por actividad:

2.2.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.

2.2.2. Al cumplimentar el anexo II de las Bases Generales para cada actividad habrá de indicarse:

1. En el apartado 3 (Objetivos)
 - Objetivos que pretende cubrir la actividad (Ejemplo: Inserción laboral, recuperación a través de tratamientos rehabilitadores,...)
2. En el apartado 4 (Descripción de la actividad), como mínimo:
 - Descripción general de la actividad.
 - Número de destinatarios directos

2.2.3. A las actividades que sean compartidos por dos o más Asociaciones se les concederá 3 puntos extras.

2.2.4. Número de personas destinatarias. Máximo 5 puntos

Más de 50: 5 puntos.

Entre 26 y 50: 3 puntos.

Entre 10 y 25: 1 punto.

2.2.5 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

La inserción laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia	0,1 punto por persona/sesión (hasta 18 puntos)
La conciliación de vida laboral y familiar	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)

La formación independiente para la vida	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto	5 puntos
Al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Al fomento del voluntariado de personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Actividades de ocio y tiempo libre	0,1 punto por participante y actividad (hasta 8 puntos)
Al fomento y desarrollo de actividades deportivas	0,1 puntos por participante y actividad (hasta 6 puntos)
Actividades culturales	0,1 punto por participante y actividad (hasta 6 puntos)
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio	5 puntos

Los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2021.

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Cada asociación o entidad podrá presentar al **ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO** un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando, en el Anexo II de las Bases Generales y en el Anexo I de las Bases Específicas, las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.

Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.

Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.

Formación para la vida independiente.

Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto sobre la inserción laboral de personas con discapacidad.

Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad.

Fomento del voluntariado de personas con discapacidad.

Estudios o investigaciones sobre la situación laboral de las personas con discapacidad en el municipio.

Servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.1. Criterios comunes al proyecto:

2.1.1. Financiación (aportada por la asociación). Máximo 10 puntos

Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.

Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.

Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

2.2. Criterios por actividad:

2.2.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.

2.2.2. Al cumplimentar el anexo II de las Bases Generales para cada actividad habrá de indicarse:

- a) En el apartado 3 (Objetivos)
 - Objetivos que pretende cubrir la actividad (Ejemplo: Inserción laboral, concienciación, conciliación...)
- b) En el apartado 4 (Descripción de la actividad), como mínimo:
 - Descripción general de la actividad.
 - Número de destinatarios directos

2.2.3. A las actividades que sean compartidas por dos o más Asociaciones se les concederá 3 puntos extras.

2.2.4. Número de personas destinatarias. Máximo 5 puntos

Más de 50: 5 puntos.

Entre 26 y 50: 3 puntos.

Entre 10 y 25: 1 punto.

2.2.4 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

La inserción laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
La conciliación de vida laboral y familiar	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
La formación independiente para la vida	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto	5 puntos
Al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Al fomento del voluntariado de personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio	5 puntos

Los proyectos presentados por las

Asociaciones o Entidades que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2021.

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.1. Las fechas y lugares de celebración propuestas para las fiestas del 2021 son las siguientes:

FIESTAS	ACTIVIDADES	LUGAR/LUGARES	FECHAS
FIESTA DE LAS MAYAS	-ACTUACIONES MUSICALES -RECREACIÓN ARTÍSTICA -REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BARRIO CENTRO	2 DE MAYO
FIESTAS SAN JUAN EN BARRIOS	-ACTUACIONES MUSICALES Y/O	ZARZAQUEMADA CARRASCAL LEGANÉS NORTE	DEL 19 AL 21 DE JUNIO

	ARTÍSTICAS - CAMPEONATOS NO DEPORTIVOS - REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	VEREDA DE LOS ESTUDIANTES FRAILES	
FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE		TODO EL MUNICIPIO	7 AL 17 DE AGOSTO
FIESTAS PATRONALES DE SAN NICASIO	-ACTIVIDADES RECREATIVAS -JUEGOS INFANTILES	SAN NICASIO, SOLAGUA Y POZA DEL AGUA	8 AL 12 DE OCTUBRE

1.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de AMPAS que se desarrollen en el ámbito del colegio.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que se organicen fuera del ámbito temporal de las fechas establecidas para las fiestas en el punto 2.1.
- Actividades que se realicen dentro de actos de carácter o índole religioso.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

2.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para cada una de las actividades de las fiestas del presente ejercicio según el siguiente baremo:

	CRITEROS	PUNTUACIÓN	
		Fracción	Total
1	Por cada 60 personas destinatarias o fracción > 30, siempre superior al número de socios	1	5
2	Por cada responsable/monitor necesario para la actividad	0,5	5
3	Por cada 200 Euros de autofinanciación	1	5
4	Por cada actividad organizada en la convocatoria	0,5	5
5	Por cada participación en actividades organizadas por la Delegación de Festejos	3	6

2.3.- Al resultado de la aplicación de los criterios establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria y los específicos de la convocatoria de la Delegación de Festejos, se les establece las siguientes limitaciones:

2.3.1.- No se valorarán aquellas actividades cuyo coste sea igual o superior a 1.000 € exceptuando las realizadas para las Fiestas del 2 de mayo

2.3.2.- Los juegos infantiles tendrán una subvención máxima de 50 € por hora de actividad, hasta un máximo de 100 €.

2.3.3.- La subvención por actividades gastronómicas sólida será de 1 euros/persona y líquida 0.5 €/persona. La cantidad máxima subvencionable será de 500€.

2.3.4.- Se subvencionará un máximo de tres actividades gastronómicas, abiertas al público, por asociación y periodo festivo.

2.3.5.- Los campeonatos y concursos de cualquier tipo tendrán una dotación máxima de 50 €.

2.3.6.- La cantidad máxima total posible de subvención, no podrá exceder los 5.000€ por periodo festivo.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada asociación o entidad podrá presentar al Área de infancia y adolescencia sólo un proyecto y únicamente se valorarán las actividades del proyecto relacionadas con las que se detallan a continuación:

- Actividades de apoyo socio educativo a niños y adolescentes con necesidades específicas de compensación por origen cultural, social, nacional, pertenencia étnica o discapacidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre infantil en horario extraescolar o verano.
- Refuerzo escolar, de aprendizaje y competencias básicas.
- Actividades relacionadas con programas de participación de la infancia y la adolescencia y foros de participación de la infancia en Leganés.
- Actividades de sensibilización sobre Derechos de la Infancia y Celebración de días internacionales.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones, serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos) en las bases de la convocatoria anual y se tendrán en cuenta además los siguientes criterios de valoración específicos (hasta 42 puntos):

CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Proyectos con acciones inclusivas que tengan en cuenta la diversidad.	Hasta 1 punto
Proyectos que integren dos o más de las actividades objeto de subvención (apartado 2)	Hasta 4 puntos

Financiación aportada por la asociación.	Hasta 4 puntos
Actividades de apoyo socio educativo por origen cultural o social	Hasta 4 puntos
Actividades de ocio y tiempo libre	Hasta 9 puntos
Refuerzo escolar, de aprendizaje y/o competencias básicas	Hasta 9 puntos
Actividades de Participación de la Infancia	Hasta 4 puntos
Actividades de sensibilización sobre Derechos de la Infancia	Hasta 4 puntos
Actividades que se dirigen a la población infantil en general y no solo a asociados	Hasta 1 punto
Nº de Niños, niñas y/o adolescentes participantes en el proyecto	Hasta 2 puntos

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas. Además de la documentación recogida en los anexos, para esta área será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que se solicita la subvención.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo a la baremación y puntuación anteriormente expresada.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos del Área de Infancia. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán desestimados todos los proyectos que no obtengan un mínimo de 10 puntos de los 50 posibles.

Se desestimarán los proyectos que:

1. No se ajusten a las bases de la convocatoria.
2. No adjunten el proyecto completo que recoge las actividades.
3. Aquellos que no especifiquen claramente para cada actividad, los siguientes apartados del anexo II de las Bases Generales:
 - En el apartado 2 (Objetivos): Objetivos generales y específicos que se pretenden

- cubrir con la actividad. Breve justificación en relación al proyecto.
- En el apartado 4 (Descripción de la actividad): Descripción detallada de la actividad, destinatarios directo y si se realiza en colaboración con otras entidades.
- En el apartado 5 (Fecha y lugar previsto de realización): Calendarización pormenorizada de la actividad.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2021

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres

- Actividades en conmemoración del 8 de Marzo.
- Proyectos y actividades que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y desarrollen y fomenten las nuevas masculinidades y la participación social de las mujeres en los ámbitos de cultura, salud, deporte, política, asociacionismo, etc.
- Trabajo con grupos de mujeres, como fomento de la autoayuda.
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias... en torno a la igualdad y el desarrollo de nuevas masculinidades
- Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum... para la sensibilización en torno a la igualdad, eliminación de estereotipos sexistas, concienciación y desarrollo de las nuevas masculinidades y la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres
- Hacer visible las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en los diferentes ámbitos (social, cultural, político, científico...)
- Proyectos y actividades que contemplen la cooperación y el intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres dirigidas a: desarrollar actividades conjuntas que incidan en la desaparición de estereotipos sexistas y/o difundir actuaciones de interés en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Línea 2. Prevención de la violencia de género y atención a víctimas

- Actividades en Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.
- Proyectos y actividades dirigidos a promover la eliminación de la violencia de género que operen a nivel preventivo o de tratamiento, tales como: campañas de sensibilización, grupos de auto ayuda, etc. Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias... en torno a la igualdad o la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Línea 3. Prevención y eliminación de la LGTBFobia

- Actividades en conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia o del 28 de junio, día del orgullo LGTBI

- Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTBI, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias...en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre situación actual o histórica de las mujeres en diferentes áreas, temas, necesidades o problemáticas. También se valorarán aquellos que tengan en cuenta la multiculturalidad o las diferencias de las mujeres en las distintas culturas.
- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre la situación actual o histórica del colectivo LGTBI.

Línea 5. Conciliación y emprendimiento

- Actividades y proyectos dirigidos a rescatar el tiempo personal de las mujeres y favorecer su incorporación a la vida social, facilitando la conciliación del trabajo y de la vida familiar y sensibilizando a hombres y mujeres acerca de la necesidad de compartir la responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas.
- Todas las actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Actividades organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

2.CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Además de los criterios de valoración del Apartado Cuarto de las Bases Generales, los proyectos presentados a la convocatoria del área de Igualdad serán valorados acorde a unos

criterios específicos.

El **proyecto presentado** (a cumplimentar según el Anexo II de las Bases Generales) debe recoger junto con el título, los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. En los objetivos del proyecto (objetivos en el Anexo II de las Bases Generales), deben incluirse **las líneas de actuación** recogidas en el apartado 2 de estas bases específicas.
2. En el apartado 4 del Anexo II de las Bases Generales (Descripción de la actividad) debe incluirse: **los contenidos, la metodología, el cronograma y si se da, la cooperación** entre varias asociaciones para el desarrollo de cada actividad o proyecto.

Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

1. Adecuación del proyecto/actividad a las líneas de actuación recogidas en las bases, desarrollo, contenidos, metodología, cronograma y cooperación entre entidades, rellenando según el modelo Anexo II. Hasta un máximo de **2 puntos**
2. Si el proyecto/actividad se destina prioritariamente a las mujeres o población en general y no únicamente a asociadas/os. Máximo de **1 punto**
3. Si la entidad se presenta únicamente a la convocatoria de subvenciones en el área de Igualdad. Máximo **1 punto**
4. Si se es, una asociación/entidad perteneciente al Consejo Sectorial de Igualdad y con una asistencia regular al mismo. Máximo de **1 puntos** si pertenece y asiste.

Estos criterios deben estar recogidos en el proyecto presentado por la Asociación y posteriormente justificados en la memoria, para poder ser valorados. Cada una de los proyectos o actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior valoración, y la valoración de las bases generales. Entre ambas valoraciones supone un máximo de 10 puntos por proyecto.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

IMPORTANTE: las facturas que se presenten para la justificación del proyecto han de corresponderse con alguna de las actividades que se recojan en este proyecto, así como posteriormente en la memoria. **Solo se podrán presentar facturas sobre actividades previstas en el proyecto.**

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Igualdad.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2021

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y deben contribuir preferentemente a atender a algunas de las siguientes **líneas estratégicas de actuación**:

- Promocionar la participación de jóvenes en el territorio (barrio o municipio)
- Promocionar la participación de jóvenes desde los centros de educación secundaria (proyectos extraescolares, en valores o comunitarios).
- Promover la participación y la interacción entre agentes sociales y organizaciones del entorno.
- Promover y dar a conocer manifestaciones culturales de los jóvenes de Leganés, favoreciendo el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil en diferentes ámbitos: música, teatro, baile/danza, diseño, artes plásticas, cultura urbana...
- Promover la formación para el desarrollo de las actitudes creativas y para la participación.
- Promover un ocio educativo e inclusivo entre jóvenes que incorpore la educación en valores. Dejóvenes tiene definidos sus valores en la página web www.dejovenesleganes.es.
- Desarrollar acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.
- Promover proyectos de iniciativa social comunitaria dirigidas a jóvenes
- Promover actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven
- Promover el voluntariado juvenil y foros de participación juvenil
- Promover los objetivos de los ODS

Todos los proyectos y actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Cada asociación o entidad podrá presentar un solo proyecto al área de Juventud.

Únicamente se valorarán las actividades de proyectos que tengan relación con las que se enumeran a continuación:

- Actividades que promuevan la participación de los jóvenes
- Actividades que promuevan y den a conocer manifestaciones culturales de diferentes ámbitos.
- Actividades que promuevan el desarrollo de actitudes creativas
- Actividades de ocio y tiempo libre que incorporen la educación en valores.
- Actividades que desarrollen acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.

- Acciones que promuevan actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven.
- Acciones que promuevan el voluntariado juvenil
- Actividades de participación juvenil... foros, encuentros...

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengán organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos máximo) en las bases de convocatoria anual.

Además, para los proyectos presentados al área de juventud, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específica:

CONCEPTO A VALORAR	MÁXIMO PUNTOS
Adecuación a las líneas de actuación y desarrollo de los contenidos, metodología, cronograma (apartado de objetivos y punto 4 del proyecto).	Hasta un máximo de 5 puntos
Si el programa se destina prioritariamente a jóvenes en general y no únicamente a los asociados/as	Hasta un máximo de 5 puntos
Financiación aportada por la Asociación	Hasta un máximo de 4 puntos
Si el proyecto atiende a más de dos de las líneas estratégicas de actuación del apartado 2 de estas bases específicas	Máximo 4 puntos
Proyectos con acciones inclusivas que tengan en cuenta la diversidad	Máximo 4 puntos
Proyectos de artes (circo, danza, performance, teatro...) que integren actividades artísticas.	Máximo 10 puntos
Proyectos que incorporen actividades de innovación/creación tecnológica	Máximo 10 puntos

Proyectos con actividades de emprendimiento innovador en área social y/o sostenibilidad	Máximo 10 puntos
Proyectos que desarrollen actividades de cultura, creación artística y deportes urbanos	Máximo 10 puntos
Proyectos de Intervención con jóvenes cuyas actividades tengan un enfoque comunitario	Máximo 10 puntos
Proyectos con actividades de ocio y juegos alternativos, creativos, educativos...	Máximo 10 puntos
Proyectos que desarrollen actividades que promuevan la participación juvenil a través del voluntariado, APS, Foros, ...	Máximo 10 puntos

Estos criterios deben estar recogidos y (justificados para poder ser valorados) en el proyecto presentado por la Asociación.

El **proyecto presentado**, junto con el título, debe incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

- 1.- En los objetivos del proyecto (Objetivos) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación (Ver apartado 2 de este documento) a las que atiende el proyecto.
- 2.- En el apartado 4 del proyecto (Descripción de la actividad) debe incluirse contenidos, metodología, cronograma y cooperación con otras organizaciones del municipio.

En cualquier caso, además de la documentación recogida en los anexos, para esta área, **será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que solicita la subvención**, para poder hacer una valoración acorde a las bases.

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Juventud

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

En cualquier caso, las actividades presentadas a subvención, que no formen parte de un proyecto, no serán valoradas. Así mismo, los proyectos donde no estén claramente especificados todos los apartados del mismo, podrán ser desestimados

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA FORTUNA PARA EL AÑO 2021

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los programas, proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las siguientes áreas de competencia de la Junta Municipal: Cultura y Festejos como ejes vertebradores, pero incluyendo cualesquiera que se enmarquen dentro de las líneas de actuación que se detallan.

Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

A) Promuevan la participación de los vecinos en el desarrollo de las Fiestas y actividades culturales del Barrio:

- Actividades de ocio y tiempo libre en Fiestas.
- Actividades que fomenten la creación y difusión cultural.
- Actividades que fomenten el encuentro y participación social en Fiestas.
- Promoción y difusión del teatro, música y danza en todas sus manifestaciones.
- Actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socio-culturales.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando la integración social de los inmigrantes.

B) Promuevan la participación y el asociacionismo de los ciudadanos en la vida de la comunidad:

- Actividades de sensibilización y concienciación, así como de divulgación e información sobre el Barrio.
- Actividades de promoción de la participación y asociacionismo
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras e infraestructuras organizativas de asociacionismo permanentes que den servicios estables al Barrio con actividad anual.
- Desarrollo de acciones de inserción laboral y de educación para el ocio y el tiempo libre.
- Actividades que fomenten el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los vecinos, así como la defensa del Medio Ambiente.

C) Promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos:

- Actividades de sensibilización y atención a colectivos con dificultades
- Que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes,

colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción.

D) Promuevan la igualdad de oportunidades y que fomenten la reflexión sobre los roles de género y sus repercusiones.

-Programas dirigidos a aumentar el nivel de autoestima y la adquisición de herramientas para enfrentarse a los problemas cotidianos.

-Actividades que ayuden a mejorar las habilidades comunicación y relaciones interpersonales,

-Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, a rescatar tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.

-Investigaciones, estudios o publicaciones, etc., sobre la realidad de las mujeres

-Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.

- Actividades con finalidad lucrativa, o que cobren taquillajes.

- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.

- Proyectos subvencionados en otras convocatorias o delegaciones o cuyo coste no supere los 300 euros.

- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de La Fortuna.

- Quedarán excluidas si no se aportan como mínimo los datos exigidos en el anexo I de estas bases específicas, que son necesarios para la valoración.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases generales.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.

Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa,..) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

2. CRITERIOS DE VALORACION.

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de subvenciones de la Junta de Distrito de la Fortuna serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios, dando prioridad a las necesidades temporales a cubrir, y que no sean atendidas con recursos públicos o cuya atención, desde la institución, sea insuficientes:

Para todas las áreas en general:

2.1.- Los establecidos con carácter general en las bases generales de la convocatoria.

2.2.-Claridad y adecuación del proyecto a los modelos de las presentes bases (objetivos concretos y medibles)

Básicos: 1 puntos

Estudio normalizado: 3 puntos

Dossier de trabajo/cronogramas: 6 puntos

2.3.- Grado de innovación: máximo 6 puntos. (*Eventos singulares no reiterativos en el tiempo*)

2.4.- Número de socios.

- Más de 50:: 6 puntos

- Entre 30 y 50: 4 puntos

- Entre 10 y 30: 2 puntos

- Menos de 10: 0,50 puntos

2.5.- Número previsto de Participantes en las actividades:

- Más de 1.000 participantes: 10 puntos

- Entre 500 y 1.000 participantes: 5 puntos

- De 100 a 500 participantes: 3 puntos

- Menos de 10: 1 punto

2.6.- Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Exclusivamente a miembros de la asociación: 0.50 puntos.

- Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 3 puntos

- Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 10 puntos

2.7.- Financiación aportada por la asociación:

- Financiación de más del 75 %: máximo 6 puntos.

- Financiación de más del 50 %: máximo 3 puntos.
- Financiación de entre 20 y 50 %: máximo 1 punto.

2.8.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos: máximo 6 puntos.

2.9.- Colaboración en actividades culturales y festivas organizadas por la Junta Municipal de La Fortuna: máximo 10 puntos. (Se valorará el número de actividades)

2.10.- Colaboración con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción: máximo 2 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades que han solicitado subvención. La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario. (*Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos*).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos de la Junta Municipal, una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN EN LAS ÁREAS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE DISTRITO DE SAN NICASIO 2021.

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Los proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las áreas de trabajo de la *Junta de Distrito de San Nicasio*:

Los proyectos objeto de subvención deben estar dirigidos a las actividades que:

- A) Promuevan la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad:
 - actividades de sensibilización y concienciación
 - actividades de promoción de la participación y asociacionismo
 - actividades de divulgación e información sobre el barrio
 - actividades que fomenten el encuentro y el ocio y tiempo libre.

- B) Promuevan la participación de los jóvenes en la sociedad:
 - actividades de ocio y tiempo libre
 - actividades musicales

- C) *Promuevan el desarrollo cultural de nuestra ciudad:*
- actividades que fomenten la creación cultural
 - actividades que fomenten la difusión cultural
 - actividades que fomenten el conocimiento de nuestro Distrito
- D) *Promuevan el desarrollo medio ambiental de nuestra ciudad.*
- actividades que fomenten el desarrollo medio ambiental.
 - actividades que fomenten la difusión medio ambiental.
 - actividades que fomenten el conocimiento medio ambiental de nuestro Distrito.
 - actividades medio ambientales y de cicloturismo
- E) Promuevan la participación y fomenten el Deporte de Base.

2. CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de Subvenciones de la *Junta de Distrito de San Nicasio* se tendrán que desarrollar dentro del espacio físico del Distrito y para los vecinos/as en general (tendrán carácter las actividades de puertas abiertas) y se considerarán prioritarias las Asociaciones y Entidades que las realizan en el Distrito y tienen su Sede en el mismo y serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. **Por antigüedad** en la Comunidad de Madrid:

Más de 5 años de antigüedad	1 punto
Más de 10 años de antigüedad	2 puntos
Que la entidad tiene más de 50 socios	1 punto
Que la entidad tiene más de 100 socios	2 puntos

Nota: La Entidad justificará el número de socios con el listado de ellos o con una declaración jurada de su Secretario y firmada también por su Presidente.

2º **Por objetivos:**

Por cumplir 3 de los objetivos prioritarios	1 punto
Por cumplir 5 de los objetivos prioritarios	2 puntos

3º **Por actividades:**

Que la actividad propuesta se auto subvenciona en un 60%	1puntos
Que la actividad propuesta se auto subvenciona en un 75%	2puntos

Actividades para la <i>Mujer</i>	2 puntos
Actividades para las personas con <i>Discapacidad</i>	2 puntos
Actividades para <i>Tercera Edad</i>	2 puntos
Actividades para <i>Jóvenes</i>	2 puntos
Actividades que fomente el desarrollo del <i>Medio Ambiente</i>	1 punto
Actividades que fomenten la <i>Creación Cultural</i>	1 punto
Actividades que creen el conocimiento de nuestro <i>Entorno Social</i>	1 punto
Actividades que creen el conocimiento de <i>Nuevas Tecnologías</i>	1 punto

Actividades que fomenten del <i>Deporte Base</i>	1 punto
Actividades que fomenten del <i>Deporte para Todos</i>	1 punto
Actividades que fomenten la <i>Música</i>	1 punto
Actividades que fomenten el <i>Cine y el Teatro</i>	1 punto
Actividades que fomenten la <i>Pintura</i>	1 punto
Actividades que fomenten la <i>Creatividad</i>	1 punto
Actividades de <i>Ocio y Tiempo Libre</i>	1 punto

4° **Publicidad** en Carteles y diversos medios de Comunicación:

Publicidad en <i>cartelería</i>	1 punto
---------------------------------	---------

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades, serán puntuadas según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración técnica la realizarán los Técnicos de la Junta de Distrito de San Nicasio.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 1°.- Proyectos y actividades dedicados al fomento del reciclaje, reutilización y valorización de residuos en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.
- 2°.- Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre en espacios naturales y parques.
- 3°.- Proyectos de repoblación y reforestación de arbolado desarrollados en el municipio. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.
- 4°.- Proyectos dedicados a la mejora de jardines privados de uso público. Se valorará el uso de especies autóctonas y la eliminación de especies invasoras si las hubiera.
- 5°.- Proyectos dedicados a la promoción de los huertos urbanos.

Quedan excluidos los proyectos de Centros Educativos, AMPAS y/o Asociaciones de Alumnos, y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

2.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

- a) Grupos destinatarios:
 - Niños y Jóvenes: 2 puntos
 - Adultos. 2 puntos
 - Mayores. 2 puntos
- b) Grado de innovación: máximo: 4 puntos.
- c) Proyectos que fomenten la biodiversidad: máximo: 3 puntos
- d) Número de personas destinatarias: En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.
 - Más de 100: 3 puntos.
 - De 50 a 100: 2 puntos.
 - De 10 a 49: 1 punto.
- e) Financiación (aportada por la asociación):
 - Financiación de más del 50 %: máximo 5 puntos.
 - Financiación de entre 25 y 49 %: máximo 3 puntos.
 - Financiación de entre 10 y 24 %: máximo 2 puntos.
- f) Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: 5
- g) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:
 - Exclusivamente a miembros de la asociación: máximo 1 punto.
 - Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 2 puntos.
 - Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, lo establecido en las bases generales y los siguientes puntos:

- Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
- Objetivos específicos y generales, así como los recursos asociativos necesarios.
- Implicación en programas de Desarrollo Sostenible, Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), reciclaje, parques, movilidad urbana, eficiencia energética, etc....
- Memoria justificativa que comprenda:
 - Actividades, evaluación y presupuesto detallado.
 - Cantidad que se destina a la actividad.
 - Cantidad que se solicita para subvencionar.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ASOCIACIONES DE VECINOS) PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada asociación de vecinos podrá presentar al área de Participación Ciudadana un único proyecto en el que se incluirán las actividades recogidas a continuación. Cumplimentando el Anexo II señalado en la parte séptima de las Bases Generales.

Los proyectos objeto de subvención deben estar dirigidos a las actividades que a continuación se detallan:

- 1 Actividades formativas e informativos, cursos, seminario y conferencias con especial prioridad todo aquello que favorezca la Participación Ciudadana.
- 2 Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.
- 3 Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.
- 4 Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.
- 5 Actividades que generen acciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.
- 6 Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

-artículos de merchandising (camisetas, gorras etc...)

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

2.1 Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

2.2 Se valorarán de manera específica y exclusiva desde el Área de Participación Ciudadana los proyectos de las Asociaciones de Vecinos, siempre que no presenten proyectos en las Juntas de Distrito.

2.3 Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención.
Máximo de 80 puntos

Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación ciudadana.	20 Puntos
Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.	10 Puntos
Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención. Promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.	20 Puntos
Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.	10 Puntos
Actuaciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general	10 Puntos
Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.	10 Puntos

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades, serán puntuadas según la anterior baremación y la valoración de las bases generales

2.4 Número de personas destinatarias

Más de 50	Máximo 5 puntos.
Entre 25 y 50	Máximo 3 puntos.
Entre 10 y 25	Máximo 1puntos.

La entidad justificara el número de destinatarios mediante declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Asociación y/o el visto bueno del Presidente o Presidenta.

2.5 Capacidad de gestión-económica de la entidad (**Máximo 5 puntos**)

Se valorara en este apartado el presupuesto de la asociación designado a las actividades objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria.

Hasta 2.000 €	2 puntos
Entre 2.001 y 4.000 €	3 puntos
Entre 4.001 y 6.000 €	4 puntos
Más de 6.000 €	5 puntos

Se acreditara mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

2.6 Se valorará que la entidad cuente con sede propia (**Máximo 10 puntos**).

Cesión municipal sin gastos (agua, luz, alquiler,..)	0 puntos
Cesión municipal con gastos compartidos	2 puntos
Cesión municipal con gastos propios	4 puntos
Cesión sede privada - uso compartido con gastos	6 puntos
Alquiler o compra libre de sede social con gastos	10 puntos

2.7 Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Leganés en los dos años anteriores a la presente convocatoria. (**Máximo 5 puntos**).

Cinco participaciones	5 puntos
Cuatro participaciones	4 puntos
Tres participaciones	3 puntos
Dos participaciones	2 puntos
Una participación	1 punto

Los proyectos presentados por las asociaciones de vecinos que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Serán desestimadas:

- Las solicitudes que tras la evolución del proyecto presentado tenga una valoración que no supere los **40 puntos**.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100%, de la parte designada del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL 2021

1. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Los proyectos y actividades deben contribuir al desarrollo de algunas de las siguientes líneas de interés prioritario:

Línea 1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

- Proyectos y actividades dirigidos a promover hábitos de alimentación saludable y actividad física.
 - Proyectos y actividades dirigidos a prevenir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Proyectos y actividades dirigidos a prevenir las adicciones relacionadas con las nuevas tecnologías y los juegos de azar.
- Proyectos y actividades de educación emocional y habilidades sociales.
- Campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y actividades en conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención de las drogodependencias, adicción a los juegos de azar y nuevas tecnologías, educación emocional y alimentación saludable.
- Proyectos y actividades realizados dentro de la Semana de la Salud y el día mundial de la Salud (7 de Abril), organizadas por el Área de Salud Municipal.

Línea 2. Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

- Proyectos y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, enfermedades cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables.

Línea 3. Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades.

- Actividades que fomenten la ayuda mutua y el autocuidado de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Desarrollo de actividades de rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada asociación encaminada a disminuir la incidencia de la enfermedad.
- Actividades encaminadas a la integración y convivencia de enfermos crónicos.

- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones.

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población de Leganés.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos que soliciten financiación para la actividad ordinaria anual de la asociación o entidad.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que promuevan el consumo de alimentos que por sus características nutricionales no contribuyan a mantener una dieta saludable
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas u otras adicciones, que los fomenten o que hagan apología de su uso.
- Los proyectos de viajes desprovistos de una orientación específica hacia la promoción de la salud.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos.
- Aquellos gastos económicos y facturas que no estén claramente vinculados a actividades del proyecto objeto de subvención o no aparezcan recogidos en las Bases Generales.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.

2.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria.

2.2. Adecuación del proyecto a las líneas de interés marcadas como objeto de subvención.

Máximo de 100 puntos.

Indicar específicamente en la descripción del proyecto las líneas de interés prioritario en las que se encuentran incluidas cada una de las actividades objeto de subvención.

10 puntos por cada actividad recogida en la línea 1 de interés preferente “Promoción de hábitos y estilos de vida saludables”.	Máximo 30 puntos
10 puntos por cada actividad recogida en la línea 2 de interés preferente “Prevención de enfermedades y promoción de la salud”.	Máximo 30 puntos

10 puntos por cada actividad recogida en la línea 3 de interés preferente “Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades”.	Máximo 20 puntos
10 puntos por cada actividad recogida en la línea interés preferente 4 “Investigaciones, estudios y publicaciones”.	Máximo 20 puntos

2.3. Número de personas destinatarias. (Máximo 5 puntos)

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 50 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 49: máximo 1 punto.

2.4. Número de socios. (Máximo 5 puntos).

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 26 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 25: máximo 1 punto.

2.5. Justificación y planificación del proyecto. (Máximo 6 puntos).

- Claridad y precisión en la descripción del proyecto: hasta 2 puntos.
- Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 2 puntos.
- Fundamentación de la necesidad: hasta 2 puntos.

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la entidad es una Asociación perteneciente al Consejo Sectorial de Salud con una asistencia regular al mismo. **(Máximo 5 puntos).**
- Si el proyecto se destina a la población en general y no únicamente a los asociados/as. **(Máximo 5 puntos.)**

Estos criterios deben estar recogidos y justificados para poder ser valorados en el proyecto presentado por la Asociación. Cada una de los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos

por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Salud Municipal.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 1.1. Proyectos de atención directa a personas en situación de vulnerabilidad social.
- 1.2. Proyectos desde la colaboración social, vecinal para la prevención y/o reinserción de las personas que sufren desigualdad social.
- 1.3. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social. Deberán estar bien definidas tanto la actividad como la tarea de las mismas. Las propuestas deben estar relacionadas con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas. Se excluirán desde Servicios Sociales aquellas iniciativas que abarquen la atención sanitaria y/o tratamiento de Salud por ser más específico de otras áreas municipales.

1.4 Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Leganés en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.

1.5. Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Leganés en dificultad social.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

2.1 Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria.

2.2 Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en el objeto de la convocatoria.
- Máximo 5 puntos.

2.3 Número de socios:

- Más de 50: máximo 1 punto.
- Entre 25 y 50: máximo 0.50 puntos.
- Entre 10 y 25: máximo 0.25 puntos.

2.4 Antigüedad de la Asociación:

- Superior a 2 años: máximo 1 punto.
- Entre 1 y 2 años: máximo 0.50 puntos.

- Inferior a 1 año: máximo 0.25 puntos.

2.5 Participación previa y constante de los destinatarios:

- Máximo 2 puntos.

2.6 Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Al conjunto de la población afectada: máximo 1 punto.
- Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD y MOVILIDAD

1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

1º.-Proyectos y actividades dedicados a:

- El desarrollo de la sensibilización y participación ciudadana en los ámbitos de la sostenibilidad, la movilidad sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, la accesibilidad universal en el espacio público y la protección animal.
- La movilidad urbana sostenible, fomento de la movilidad ciclista, la movilidad a pie y la movilidad bajo el criterio de accesibilidad universal, especialmente en colectivo infantil y juvenil y en actividades destinadas a romper la brecha de género en el uso de la bicicleta.
- Las actividades de promoción del uso del transporte público.
- Las actividades de sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético, fomento del uso de energías renovables, las auditorías energéticas, incluyendo actividades de divulgación sobre la factura eléctrica, el mercado eléctrico, opciones de consumo alternativo, etc.
- Las actividades relacionadas con la sensibilización y formación en el consumo sostenible, disminución de la huella de carbono y fomento de la producción de de proximidad, enmarcadas en la economía circular y residuo cero.
- El fomento de la biodiversidad urbana, con especial hincapié en actividades de plantación de árboles y arbustos, creación de semilleros, puesta en marcha de nuevos huertos

urbanos, construcción, instalación y reparto de cajas nido, hoteles de insectos y colmenas de abejas.

- La reducción de la contaminación y la lucha contra el cambio climático.
- Las actividades en caminos tradicionales y de promoción de las infraestructuras verdes.
- Las acciones de reeducación y apoyo de animales alojados en el Centro de Protección Animal
- Actividades de protección animal en el ámbito de la legislación vigente, que incluyan la atención a los puntos de alimento y refugio para colonias felinas.
- Las actividades en torno a las acciones de de captura, esterilización y suelta destinadas al control ético de las colonias felinas.
- Las actividades que promuevan el voluntariado en protección animal.
- Las actividades que promuevan la tenencia responsable de animales, la adopción en lugar de la compra, la lucha contra el abandono y la difusión de los derechos y obligaciones de las personas responsables de animales recogidos en la normativa vigente.
- Las actividades relacionadas con la sensibilización sobre las barreras físicas, cognitivas y sensoriales que dificultan la movilidad en la vía pública.
- Las actividades que consistan en foros de intercambio de experiencias y que permitan conocer ideas innovadoras en las materias anteriormente citadas.

2º.- Los anteriores proyectos y actividades se podrán desarrollar durante el año o enmarcadas en la programación de la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad con motivo de Semana Europea de la Movilidad y otras campañas que lleve a cabo.

En cualquier caso, es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.

Las actividades del punto 1º y 2º deberán ponerse en conocimiento de la Delegación de Sostenibilidad para que autorice el uso de los logos del Ayuntamiento en los materiales de difusión de las actividades.

Quedan excluidos los proyectos subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

2.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

a) Por la organización de actividades objeto de subvención con participación de la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad: máximo: **10 puntos**.

b) Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad: máximo: **5 puntos**

c) Proyectos innovadores: máximo: **5 puntos**.

d) Grupos destinatarios:

- Infancia y juventud: **3 puntos**

- Mayores: **3 puntos**
- Personas con discapacidad o diversidad funcional: **3 puntos.**
- e) Actividades que cuenten con intérprete de lengua de signos, se desarrollen en espacios accesibles y lo anterior se indique en los materiales de difusión: máximo: **5 puntos.**
- f) Por la elaboración de material audiovisual de hasta un medio minuto para difundir la actividad realizada (con las restricciones que establezca la normativa de protección de datos), que sean subtítulos y que cuenten con la participación de personas de la Asociación, la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad y los logos del Ayuntamiento y la Delegación, remitidos a la misma: **hasta 5 puntos.**
- g) Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: **5 puntos.**
- h) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:
 - Exclusivamente a miembros de la asociación: máximo: **1 punto.**
 - Actividades dirigidas a público en general: máximo: **3 puntos.**
- i) En el marco de la Economía Circular, actividades en las que no haya productos de usar y tirar y se ofrezcan alternativas: máximo: **1 punto.**

Cada una de las actividades presentadas será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Todos los programas y actividades que soliciten subvención deberán contener, al menos, lo establecido en las bases generales y una memoria justificativa que comprenda la situación que se pretende mejorar con la intervención, objetivos generales y específicos, actividades previstas, alineación de las actividades y los programas en los ODS, correspondencia de las actividades y los programas en las acciones de la Delegación de Sostenibilidad y Movilidad, recursos asociativos necesarios, evaluación y presupuesto detallado, incluyendo la cantidad solicitada y la que se aporta con recursos de la Asociación.